



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A.

CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00

CUANTIA: USD \$ 800,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P04682

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece (13) de octubre del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores ABEL DAVID OROPEZA DÍAZ; y, PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor ABEL DAVID OROPEZA DÍAZ portador del pasaporte venezolano número uno, cero, seis, dos, tres, uno, cuatro, nueve, dos, por sus propios y personales derechos; y, PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA portador del pasaporte venezolano número cero,

1

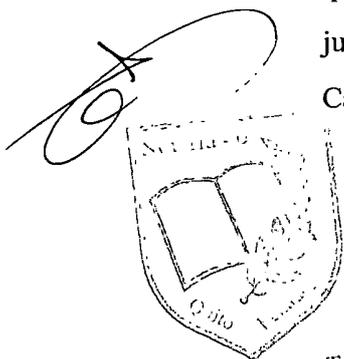
Dra. Paola Andrade Torres

ocho, nueve, tres, uno, cuatro cinco, uno, nueve, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad venezolana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de *“Realizar importación, exportación, comercialización, compra y venta de productos farmacéuticos, medicamentos en general de uso humano, especialidades farmacéuticas, productos para la industria farmacéutica, auxiliares médico-quirúrgico, dispositivos médicos, insumos médicos, cosméticos y productos higiénicos.”* En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente

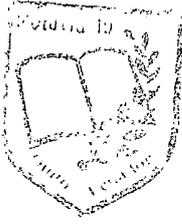




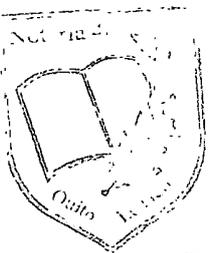
con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II. DEL CAPITAL. Artículo 5°.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, uno (001) al ocho, cero, cero (800). La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. Cada acción da derecho a un voto. La forma de ejercer estos derechos será de



forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once (11) del Código Civil. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general. Artículo 8º.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º, 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los



accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las



actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer de forma individual e independiente del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer de forma individual e independiente del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

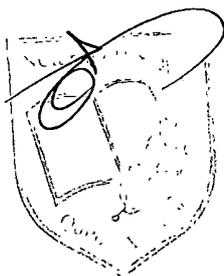
TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 16º.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La reelección podrá ser indefinida. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y



LIQUIDACIÓN. Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía. La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social. TÍTULO VI. DEL REPARTO DE UTILIDADES. Artículo 18º.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital.

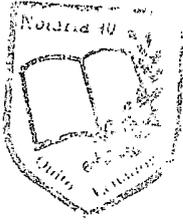
SUSCRIPTOR ACCIONISTA	NACIONALIDAD / INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	CAPITAL POR PAGAR USD \$	ACCIONES	PORCENTAJE %
ABEL DAVID OROPEZA DÍAZ	VENEZOLANA / EXTRANJERA DIRECTA	400,00	400,00	000,00	400	50%
PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA	VENEZOLANA / EXTRANJERA DIRECTA	400,00	400,00	000,00	400	50%
TOTALES		800,00	800,00	000,00	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaren bajo juramento como en efecto lo hacen, que el contenido y clausulado de la escritura pública de constitución y sus



ejemplares, así como del estatuto social, son veraces y fidedignos; que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital suscrito y pagado es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documentos, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta, no habiendo saldo deudor para la total integración. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter extranjera directa, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor PEDRO JOSÉ CORDERO OROPEZA y como Gerente General de la misma al señor ALEJANDRO RAFAEL CORDERO OROPEZA, respectivamente. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN-MANDATO.- Los suscriptores-accionistas autorizan y dan mandato al abogado Dr. Gabriel Fernando Varela Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía número, uno, siete, uno, tres, cuatro, nueve, ocho, tres, dos, guión, cinco, y matrícula profesional número nueve, siete, cinco, cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha - Quito, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para



obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; Patente y Licencia Única de Actividad Económica en el Municipio respectivo; Permisos de Funcionamientos y Operaciones en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, Direcciones Provinciales de Salud y Ministerio de Salud Pública. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Gabriel Varela Ordoñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y cinco (9755). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

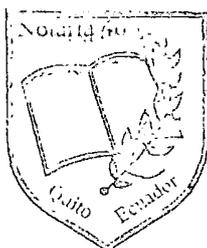
f) Sr. Abel David Oropeza Díaz

Pas. # 106231492



f) Sr. Pedro José Cordero Oropeza

Pas. # 089314519



B.a. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 03:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707874

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713498325 VARELA ORDONEZ GABRIEL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4772.01 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.03 VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.04 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.05 VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.12 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO ÓPTICO Y ACTIVIDADES DE LAS ÓPTICAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/11/2015 03:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

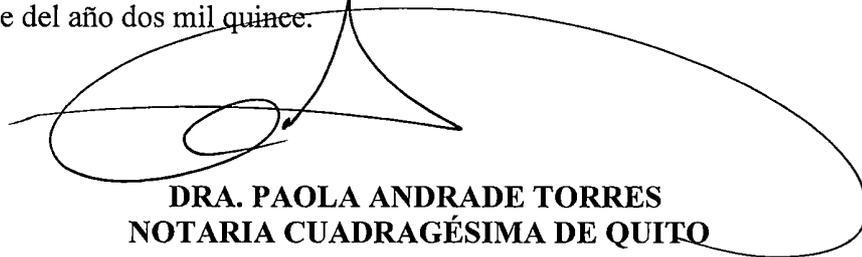
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/09/2015 8.00 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.



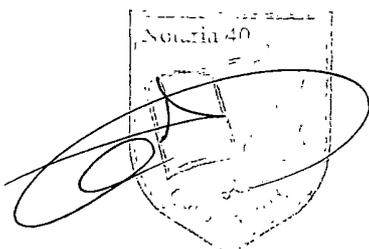
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000005650



20151701040P04682

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P04682					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OROPEZA DIAZ ABEL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	106231492	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDERO OROPEZA PEDRO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	089314519	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 69714



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48246
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /13/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015).
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA			
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:		ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		FARMATODO			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
PICHINCHA	QUITO	QUITO			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
PICHINCHA	QUITO	QUITO			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
ÑAQUITO	EL BATAN				
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
AV. 6 DE DICIEMBRE	N33-42	IGNACIO BOSSANO			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
	TITANIUM	PISO 5			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
	2973973				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	pjcordero@asistanet.com.ec	acordero@asistanet.com.ec			
CELULAR:	FAX:				
992638856					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
A MEDIA CUADRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
ALEJANDRO RAFAEL CORDERO OROPEZA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
C.I. 175702602-4					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>					
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 9 NOV 2015 <i>Xime 16 hno</i>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 9 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
REGISTRO DE SOCIEDADES					
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.					
VA-01.2.1.4-F1					



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Factura No. 001-999-000038948
 Número de autorización 1910201518183717900538810010324171150
 Ambiente PRODUCCION
 Emisión EMISION NORMAL
 Fecha de Autorización 19/10/15

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 179003381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 6368
 001-999-000038948
 1910201518183717900538810010324171150
 PRODUCCION
 EMISION NORMAL
 19/10/15

No. de Control: 147476816-K9
 Valor a pagar: 613.75

Fecha de Emisión: 17/10/2015

0000 12

Fecha de Vencimiento: 05/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1474768-0 ASISTANET S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401474768 Cédula / R.U.C.: 1792133653001 Cod. Postal: 170511
 Dirección servicio: AV.6 DE DICIEMBRE BQ.1 N33-42 3T P-5 BOSSANO EDF.TITANIUM
 Plan/Geocódigo: 94 98-04- 98-04-034-0380 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: 97-01-016-5456 Geocódigo postal:
 Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75002982-LAN Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
 Desde: 14/09/2015 Hasta: 13/10/2015 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 0,95 Penalización FP: 0,000000 Días Facturados: 29 Factor Corrección: 0,94

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	181183,00	176584,50	4588	kWh	464,62
22h00-07h00	18942,40	18450,50	492	kWh	34,44
Reactiva	67146,30	65418,70	1730	kVarh	0
Demanda 18h00	17,25		14	kW	0
Demanda 22h00	17,81		14	kW	0
Demanda			18	kW	0
Demanda			17	kW	0
Demanda			18	kW	0

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONSUMO	439,08
DEMANDA	70,76
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A. (0%)	0,00
INTERES MORSA	0,74
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	511,97
SERV.ALUM.PUB	34,76
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	34,76
TOTAL SE Y AP (1)	546,73

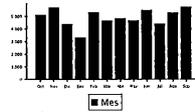
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0,00
 Cocoon Eléctrica 0,00
 Calentamiento de 0,00
 Total: 0,00

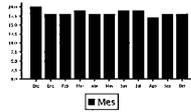
2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR

Consumos



Demanda facturada



TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0,00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

Factura No. 001-999-000038948
 Número de autorización 1910201518183717900538810010324171150
 Ambiente PRODUCCION
 Emisión EMISION NORMAL
 Fecha de Autorización 19/10/15

Fecha de Emisión: 17/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1474768-0 Cédula / R.U.C.: 1792133653001
 ASISTANET S.A.
 No. de Control: 147476816-K9
 Dirección servicio:
 AV.6 DE DICIEMBRE BQ.1 N33-42 3T P-5 BOSSANO EDF.TITANIUM

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5,31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	61,71
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		87,82

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	546,73
Valores Pendientes (2)	0,00
Recaudación Terceros (3)	67,02
TOTAL (1 + 2 + 3)	613,75

Pagar hasta: 05/11/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0,00
 Cocoon Eléctrica 0,00
 Calentamiento de 0,00
 Total: 0,00

Clave de Acceso



1710201501179005388100120016890000389480004973319

El Enesgotro es tu todopoderoso

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Factura No. 001-999-000038948
 Número de autorización 1910201518183717900538810010324171150
 Ambiente PRODUCCION
 Emisión EMISION NORMAL
 Fecha de Autorización 19/10/15

SUMINISTRO: 1474768-0 ASISTANET S.A.
 001-999-000038948
 1910201518183717900538810010324171150
 PRODUCCION
 EMISION NORMAL
 19/10/15

No. de Control: 147476816-K9
 Valor a pagar: 613.75

COPIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 179003381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 6368



RECAUDACIÓN

Quito, 06 de noviembre de 2015

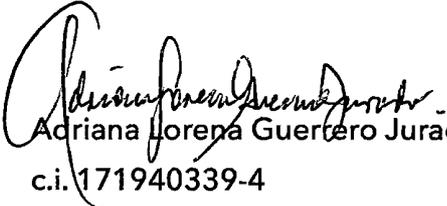
0000 13

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Presente.-

CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE

Adriana Lorena Guerrero Jurado, titular de la cédula de identidad N° 171940339-4, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de ASISTANET S.A. con RUC N° 1792133653001, cedo el uso gratuito de 50m2 del inmueble identificado como Piso 5to del edificio TITANIUM de la Av. 6 de Diciembre N33-42 e Ignacio Bossano, a favor de la compañía DISTRIBUIDORA FARMATODO S.A.

Atentamente,



Adriana Lorena Guerrero Jurado

c.i. 171940339-4

Gerente General

ASISTANET S.A.

RUC N° 1792133653001